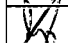



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

LOP	MJO
	

ACUMULA Y RESUELVE RECURSOS
ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 AGO 2019

R. EX. N° **2961** _____/

VISTO: Los recursos de reposición interpuestos el 08 de agosto por don Francisco Humberto Acuña González, don Pedro Pablo Alarcón Gazmuri, don Víctor Eduardo Andia Obregón, don Julio Eduardo Andia Salazar, don Patricio Damián Boisier Hernandez, don Alex Francisco Fernández Delgado, don Humberto Raúl Rojas Aguirre y don Guillermo Efraín Peralta Soto; el 13 de agosto de 2019 por don Alex Juvenal Muñoz Elgueta; y el 16 de agosto de 2019 por don Luis Alejandro Becerra Molina, don Alex Romy Galeas Lara, don Juan Eduardo Gonzalez Salinas y don Juan Iván Pallero Ramos; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7 de 2019 y en el Dictamen N° 2.867 de 2017, de Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 1.316, N° 1.696, N° 1.816 y N° 2.680, todas de 2019 y de ésta Subsecretaría; en el Memorándum (D.A.S.) N° 0195/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.316 de fecha 29 de marzo, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.696 de fecha 07 de mayo y N° 1.816 de fecha 16 de mayo, todas de 2019, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios al **"PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, por medio de la Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, ésta Subsecretaría estableció la nómina de beneficiarios y de rechazados de la Región de Tarapacá, en el marco del referido Programa. En dicho acto administrativo se estableció el rechazo de las postulaciones presentadas por don **Alex Juvenal Muñoz Elgueta**, don **Francisco Humberto Acuña Gonzalez**, don **Pedro Pablo Alarcón Gazmuri**, don **Víctor Eduardo Andia Obregón**, don **Julio Eduardo Andia Salazar**, don **Luis Alejandro Becerra Molina**, don **Patricio Damián Boisier Hernandez**, don **Alex Francisco Fernández Delgado**, don **Alex Romy Galeas Lara**, don **Juan Eduardo Gonzalez Salinas**, don **Juan Iván Pallero Ramos**, don **Humberto Raúl Rojas Aguirre** y don **Guillermo Efraín Peralta Soto**, fundamentándose en cada caso la causal que motivó su rechazo al tenor de lo siguiente:

APellidos	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
Muñoz Elgueta	Alex Juvenal	12.744.209	6	Incumplimiento art 18°, letra a) N°3, de las bases, postulante debe adjuntar certificado histórico de cotizaciones previsionales con indicación de nombre y rut del empleador, postulante presentó el mencionado documento sin nombre y RUT del empleador, por lo tanto, no se puede acreditar cumplimiento art 10°, N°1, letra a) de las bases, ser trabajador de la industria pesquera, ya que no se puede determinar si sus cotizaciones pertenecen al sector pesquero industrial
Acuña Gonzalez	Francisco Humberto	5.959.703	5	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b) de las bases, postulante debe tener a lo menos 36 meses de antigüedad en el sector, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de una antigüedad de 31 meses en el sector pesquero industrial

Alarcón Gazmuri	Pedro Pablo	9.534.143	8	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador de lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Andia Obregón	Víctor Eduardo	15.002.163	4	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador de lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Andia Salazar	Julio Eduardo	9.147.113	2	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador de lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Becerra Molina	Luis Alejandro	5.760.172	8	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b) de las bases, postulante debe tener a lo menos 36 meses de antigüedad en el sector, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de una antigüedad de 9 meses en el sector pesquero industrial
Boisier Hernandez	Patricio Damián	16.846.365	0	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador de lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Fernández Delgado	Alex Francisco	12.212.662	5	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador Lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Galeas Lara	Alex Romy	9.463.294	3	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b) de las bases, postulante debe tener a lo menos 36 meses de antigüedad en el sector, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de una antigüedad de 11 meses en el sector pesquero industrial

Gonzalez Salinas	Juan Eduardo	13.215.578	k	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Asistente de Redes, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Pallero Ramos	Juan Iván	8.190.788	9	Incumplimiento art 18°, N°3 de las bases, postulante presentó certificado histórico de cotizaciones previsionales sin indicación de nombre y RUT del empleador, por lo tanto, no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), tener una antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera
Rojas Aguirre	Humberto Raúl	7.672.693	0	Incumplimiento art 18°, letra a), N°2, certificado de permanencia debe indicar vigencia del contrato (desde y hasta cuando presta los servicios), postulante presenta certificado con indicación solo de fecha de inicio, por lo tanto, no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra a) ser trabajador de la industria pesquera a la fecha de postulación. Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador Lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento
Peralta Soto	Guillermo Efraín	7.015.649	0	Incumplimiento art 7° de las bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado, según certificado de permanencia laboral la actividad desarrollada por el postulante es Operador Lanchón Descarga, actividad relacionada con la industria pesquera extractiva y postuló a un curso de plantas de procesamiento

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de las bases de postulación al programa, los postulantes señalados precedentemente, mediante las presentaciones citadas en Visto, interpusieron Recurso de Reposición, dentro del plazo legal, en contra de la citada Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, adjuntando los correspondientes certificados de permanencia laboral en original y certificados de cotizaciones previsionales, a fin de complementar los antecedentes acompañados en sus postulaciones.

Que, en atención a que los recursos interpuestos se refieren al mismo Programa, y a que el acto impugnado por todos ellos contiene similares causales de rechazo de las postulaciones presentadas, resulta procedente acumular los procedimientos mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, que establece que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación"*.

Que, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en Dictamen N° 2.867 de 2017, se podrán aceptar solo los documentos que se presenten dentro de la respectiva normativa concursal, sin perjuicio de lo cual *"en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, ya que sostener lo contrario significaría restringir los medios de prueba que los interesados puedan presentar, en conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 19.880"*.

Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría analizó los antecedentes de los recursos interpuestos, concluyendo que los documentos acompañados por los recurrentes vienen en aclarar los antecedentes presentados oportunamente, y que por consiguiente, los postulantes cumplirían con los requisitos para acceder a los beneficios que contempla el Programa. Por esta razón, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través del Informe Técnico DAS (UPI) N° 007/2019, solicitó incluir a don Alex Juvenal Muñoz Elgueta, don Francisco Humberto Acuña Gonzalez, don Pedro Pablo Alarcón Gazmuri, don Víctor Eduardo Andia Obregón, don Julio Eduardo Andia Salazar, don Luis Alejandro Becerra Molina, don Patricio Damián Boisier Hernandez, don Alex Francisco Fernández Delgado, don Alex Romy Galeas Lara, don Juan Eduardo Gonzalez Salinas, don Juan Iván Pallero Ramos, don Humberto Raúl Rojas Aguirre y don Guillermo Efraín Peralta Soto en la nómina de beneficiarios del Programa, razón por la cual resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo para su adecuada formalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece que *"la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado"*.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNGASE** la acumulación de los recursos de reposición interpuestos por don **Alex Juvenal Muñoz Elgueta**, RUT N° 12.744.209-6, domiciliado en Jesus de Nazaret N° 3.551, Alto Hospicio, Iquique; don **Francisco Humberto Acuña Gonzalez**, RUT N° 5.959.703-5, domiciliado en Galvarino N° 1.793, Iquique; don **Pedro Pablo Alarcón Gazmuri**, RUT N° 9.534.143-8, domiciliado en Calle A-4300, Block F, Departamento N° 11, Iquique; don **Víctor Eduardo Andia Obregón**, RUT N° 15.002.163-4, domiciliado en Altos del Mar N° 4.524, Alto Hospicio, Tarapacá; don **Julio Eduardo Andia Salazar**, RUT N° 9.147.113-2, domiciliado en Pasaje Sara N° 1.722, Iquique; don **Luis Alejandro Becerra Molina**, RUT N° 5.760.172-8, domiciliado en Pasaje Nuevo N° 1.085, Tarapacá; don **Patricio Damián Boisier Hernandez**, RUT N° 16.846.365-0, domiciliado en Pasaje San Juan Casa A-5, El Boro Alto Hospicio, Tarapacá; don **Alex Francisco Fernández Delgado**, RUT N° 12.212.662-5, domiciliado en Avenida Las Parcelas N° 3.246, Pasajes Francisco 41, Alto Hospicio, Tarapacá; don **Alex Romy Galeas Lara**, RUT N° 9.463.294-3, domiciliado en Santa Rosa N° 3.036, Tarapacá; don **Juan Eduardo Gonzalez Salinas**, RUT N° 13.215.578-K, domiciliado en Volcán Socompa N° 3.370, Alto Hospicio, Tarapacá; don **Juan Iván Pallero Ramos**, RUT N° 8.190.788-9, domiciliado en Los Algarrobos N° 3.232-A, Tarapacá; don **Humberto Raúl Rojas Aguirre**, RUT N° 7.672.693-0, domiciliado en Pasaje Sibaya N° 2.158, Iquique; y don **Guillermo Efraín Peralta Soto**, RUT N° 7.015.649-0, domiciliado en Pasaje Quillagua N° 3.423, Iquique, en contra de la Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de esta subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880.

2. **ACÓJANSE** los Recursos de Reposición interpuestos por don **Alex Juvenal Muñoz Elgueta**, don **Francisco Humberto Acuña Gonzalez**, don **Pedro Pablo Alarcón Gazmuri**, don **Víctor Eduardo Andia Obregón**, don **Julio Eduardo Andia Salazar**, don **Luis Alejandro Becerra Molina**, don **Patricio Damián Boisier Hernandez**, don **Alex Francisco Fernández Delgado**, don **Alex Romy Galeas Lara**, don **Juan Eduardo Gonzalez Salinas**, don **Juan Iván Pallero Ramos**, don **Humberto Raúl Rojas Aguirre** y don **Guillermo Efraín Peralta Soto**, en contra de la Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de esta subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, lo dispuesto en los artículos 7, 18 y 32 de las Bases de Postulación al Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.316 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Subsecretaría, y en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

3. **MODIFÍCASE** el Resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de ésta Subsecretaría, en el sentido de incluir a los recurrentes señalados en el resolutivo N° 1 del presente acto administrativo en la nómina de beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2019"**, para la Región de Tarapacá, tal como a continuación se indica:

III.- MOTORISTAS.

a) BENEFICIO PRINCIPAL

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
19	Muñoz Elgueta	Alex Juvenal	12744209	6	Soldadura Básica

IV.- PLANTAS DE PROCESAMIENTO

a) BENEFICIO PRINCIPAL

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
29	Peralta Soto	Guillermo Efraín	7015649	0	Mecánica Automotriz Básica

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
30	Rojas Aguirre	Humberto Raúl	7672693	0	Mecánica Automotriz Básica

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
20	Fernández Delgado	Alex Francisco	12212662	5	Carpintería Metálica

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
21	Boisier Hernández	Patricio Damián	16846365	0	Carpintería Metálica

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
22	Pallero Ramos	Juan Iván	8190788	9	Carpintería Metálica

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
23	Becerra Molina	Luis Alejandro	5760172	8	Carpintería Metálica

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
24	González Salinas	Juan Eduardo	13215578	k	Carpintería Metálica

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
25	Galeas Lara	Alex Romy	9463294	3	Carpintería Metálica

b) LISTA DE ESPERA

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
1	Acuña González	Francisco Humberto	5959703	5	Mecánica Automotriz Básica

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
1	Alarcón Gazmuri	Pedro Pablo	9534143	8	Excel Básico

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
2	Andia Salazar	Julio Eduardo	9147113	2	Excel Básico

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
3	Andia Obregón	Víctor Eduardo	15002163	4	Excel Básico

4. **MODIFÍCASE** el Resolutivo N° 2 de la Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de ésta Subsecretaría, en el sentido de excluir a los recurrentes señalados en el resolutivo N° 1 del presente acto administrativo de la nómina de rechazados del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2019”**, para la Región de Tarapacá.

5. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de ésta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los recurrentes, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en sus fichas de postulación.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de los demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

8. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura